



Gerencia General de Administración y Finanzas  
Gerencia de Patrimonio y Logística  
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 19 de setiembre de 2025

Director

**Agustín Encina**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

**REF.: LPI N° 17/2025 - SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA SOBRE ESTADOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA – ID.: 464.397.**

La Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay, se dirige a usted en el marco del proceso de referencia a fin de contestar la observación realizada:

- *Se observa que en el PBC en la parte de Método de Evaluación se establece que será Basada en precio con la presentación de la oferta en doble sobre, sin embargo, en la matriz de Evaluación se observa que el método utilizado es basado en Calidad y Costo, por lo que se solicita una aclaración de cuál es la metodología utilizada para la evaluación.*

Se reitera lo ya aclarado en el marco de la licitación en la etapa respectiva en cuanto al PBC:

La evaluación basada en precio, utilizando el método de presentación de las ofertas en doble sobre (propuesta técnica y propuesta económica), conforme a la clasificación dispuesta en el Art. 75 del Decreto N° 2264/2024, artículo éste que reglamenta el Art. 52 de la Ley 7021/22 “CAPÍTULO VIII - EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS **CONVENCIONALES** DE LICITACIÓN”. Si nos remitimos a los tipos de procedimientos convencionales en el Art. 34 de la Ley 7021/22 encontramos los siguientes:

**Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.**

Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.

a) **Licitación Pública:** aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.

b) **Licitación de Menor Cuantía:** aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.

Si bien el “tipo” de contratación corresponde a una Consultoría, el procedimiento corresponde a una **Licitación Pública** de acuerdo a la clasificación precedente. Por tanto, al ser un procedimiento convencional debe ser aplicado uno de los dos “criterios o métodos” de evaluación dispuestos en el Art. 75 del Decreto N°



Gerencia General de Administración y Finanzas  
Gerencia de Patrimonio y Logística  
Unidad Operativa de Contratación

2264/2024, el cual podrá ser: **1) Evaluación basada en la multiplicidad de criterios** (valor por dinero), y **2) Evaluación basada en precio**. En nuestro caso, hemos optado por utilizar la **EVALUACIÓN BASADA EN PRECIO**, la cual a su vez (siempre según el Art. 75) puede ser de dos “tipos de presentación”: **1) Método de presentación de ofertas en sobre único**, y **2) Método de presentación de las ofertas en doble sobre (el cual es nuestro caso)**, conforme se puede verificar a continuación:

**Decreto N° 2264/24. Art. 75.- Procedimiento de evaluación.**

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

**1) Evaluación basada en la multiplicidad de criterios**

1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria;

1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación;

1.3 Cuando corresponda, la convocante deberá realizar las correcciones aritméticas y aplicará, en su caso, el margen de preferencia;

1.4 La convocante deberá calcular la relación de valor por dinero de cada oferta de conformidad a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases de la contratación; y

1.5 La oferta que cumpla todos los requerimientos de las bases de la contratación y presente las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, será propuesta para la adjudicación.

Una vez resuelta la adjudicación por parte de la Autoridad Competente de la Convocante, mediante acto administrativo, la suscripción del contrato será por el precio total adjudicado.

**2) Evaluación basada en precio.**

**2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:**

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

**2.2 Método de presentación de las ofertas en doble sobre:** Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y posteriormente la propuesta económica. Cuando se constate la ausencia de uno de los sobres, o que ambas ofertas se hubieran presentado en un mismo sobre, la oferta deberá ser descalificada.

**2.2.1 Evaluación de la propuesta técnica:**

2.2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

No obstante, en el PBC remitido se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley 7021/2022 y en el Artículo 137.- Criterios de evaluación del Decreto N° 2264/24, conforme se observa a continuación:



Gerencia General de Administración y Finanzas  
Gerencia de Patrimonio y Logística  
Unidad Operativa de Contratación

### **Criterios de Adjudicación**

Para la selección de las ofertas, se utilizará el método de **Selección basada en Calidad y Costo**.

La evaluación se efectuará en dos etapas: Primero la evaluación basada en Calidad (Oferta Técnica) y a continuación la basada en el Costo (Oferta de Precio).

El puntaje mínimo requerido en la Oferta Técnica para calificar es de 70 puntos.

Solo se abrirán las Ofertas de Precio de aquellos Oferentes que hayan alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido. El Oferente a ser adjudicado será el que obtenga el puntaje más alto luego de realizada la evaluación combinada (Técnica y de Precio).

Las ponderaciones asignadas a las Ofertas son: Oferta Técnica: 0.7 y Oferta de Precio: 0.3.

Por último, es importante destacar que este mismo formato de PBC de consultoría bajo la Ley 7021/22 ya ha sido aprobado y publicado en el SICP en el presente año: ID 443962 - LPN N° 36/2024 - SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD (SEGUNDO LLAMADO).

- Se solicita a la convocante remitir la planilla de cotización utilizada en el presente procedimiento licitatorio. Atendiendo a que el factor de cambio registrado en el SICP corresponde a  $\text{G } 7.954$  —valor que fue implementado para la conversión de los montos ofertados por los participantes, por ende, dicho factor cambiario fue utilizado para determinar los montos adjudicado conforme a las documentaciones remitidas —, mientras que en el informe se indica que el tipo de cambio publicado por el Banco Central del Paraguay en fecha 06/10/2025 (acta de apertura) asciende a  $\text{G } 7.014,24$ . // 2. En tal sentido, se consulta cuál fue el sustento técnico o normativo para la adopción del tipo de cambio consignado en el SICP [ $\text{G } 7.954$ ], y si dicha determinación se encuentra prevista en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, se recuerda que debe existir plena coherencia entre los datos y la información proveída en las documentaciones respaldatorias y lo registrado en el SICP.

Al respecto, se menciona que, el tipo de cambio utilizado para la conversión a guaraníes es de  $\text{Gs.}7.954,54$ , el cual **corresponde a la fecha de aprobación del PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (13/03/25)**, conforme a la cotización oficial del BCP que se adjunta.

A fin de mantener la coherencia como indica el verificador, esta UOC utiliza nuevamente para la adjudicación el tipo de cambio considerado para la planificación de la convocatoria. Ahora bien, el CEO consideró el tipo de cambio vigente a la fecha de apertura únicamente como referencia para verificar la suficiencia del monto planificado en dicho momento a fin de recomendar correctamente la adjudicación

En dicho sentido, se aclara que el sustento para la adopción del tipo de cambio consignado y/o utilizado se da por **la variación constante que sufre el dólar americano**, el cual luego impacta y se ve afectado al momento de realizar el pago al proveedor por la diferencia que existe en su cotización, lo que lleva a esta Convocante a utilizar dicha conversión para la presente comunicación a fin de evitar futuros inconvenientes con el Código de Contratación del llamado, **considerando que dicho monto es una estimación y/o previsión del tipo de cambio a ser utilizado para el pago al proveedor ya que al mismo se le abonará efectivamente considerando el tipo de cambio vigente a la fecha de realizar cada pago, lo cual no es previsible de antemano.**

**Visión:** ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



Gerencia General de Administración y Finanzas  
Gerencia de Patrimonio y Logística  
Unidad Operativa de Contratación

A continuación, se detalla la planilla de cotización utilizada para la adjudicación:

**DELOITTE & CO S.A. y DELOITTE PARAGUAY S.R.L**

Item	Descripción	Precio Unitario (U\$S)	Tipo de Cambio (13/03/25)	Precio Unitario (Gs) con redondeo	Cantidad	Precio Total (Guaraníes)
1	Servicio de auditoría externa sobre los estados contables, presupuestarios y gestión administrativa, financiera y operativa del BCP y de la UAFGD de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.	475.000	7954,54	3.778.406.500	1	3.778.406.500

Por lo expuesto, se solicita la publicación del llamado conforme a lo indicado por esta Convocante.

Atentamente,

MARIA  
EMILIA ACHA  
PALACIOS  
Firmado digitalmente  
por MARIA EMILIA  
ACHA PALACIOS  
Fecha: 2025.11.20  
15:34:44 -03'00'

**Unidad Operativa de Contrataciones**  
**Directora**



Acta N° 11 de fecha 13 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 1.-**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO - EJERCICIO 2025.-**

Página 1 de 2

**VISTO:** la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24; la Resolución DNCP N° 230/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 27 de enero de 2025; la “NORMA REGLAMENTARIA – LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”, aprobada por Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo de 2024; la Ley N° 7408 de fecha 30 de diciembre de 2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”; el Decreto N° 3248 de fecha 27 de enero de 2025 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408/2024 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”; el memorando UOC N° 58/2025 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 10 de marzo de 2025; la providencia PROVI/SGGAF N° 5/2025 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas de fecha 10 de marzo de 2025; la providencia de la Gerencia General de fecha 11 de marzo de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 11 de marzo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:** que, con relación al Programa Anual de Contrataciones Públicas la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece en su artículo 27 cuanto sigue: “El Programa Anual de Contrataciones (PAC), deberá ser elaborado con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento y de acuerdo al Presupuesto General de la Nación vigente o los Presupuestos Municipales y de las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea accionista mayoritario, con los decretos y resoluciones reglamentarios, códigos de catálogo, categorías y demás disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y enlazados a los objetos del gasto determinado por el Ministerio de Hacienda. El Programa Anual de Contrataciones (PAC), contendrá la lista de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que serán adquiridos durante el respectivo Ejercicio Fiscal por parte de las instituciones públicas, previa identificación de los mismos a través del Objeto del Gasto y del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas; como así también, el valor del procedimiento de contratación, la modalidad de selección del contratista y la fecha en la que se iniciará el procedimiento de contratación. Asimismo, deberán incluir aquellos proyectos que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales deberán estar alineados a los Presupuestos Plurianuales”.

Que, por Resolución DNCP N° 230/2025 de fecha 27 de enero de 2025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 - De Suministro y Contrataciones Públicas” el cual dispone en su artículo 22° Aprobación, cuanto sigue: “La propuesta de creación, difusión, modificación y cancelación del PAC elevada por el Comité de Suministro Público, en base a la propuesta formulada por la UOC, deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la convocante, mediante acto administrativo. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa”. Asimismo, el artículo 23° Comunicación del PAC indica

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

[RA]



RESOLUCIÓN N° 1.-

**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO - EJERCICIO 2025.-**

que: “La convocante deberá comunicar a la DNCP, el PAC aprobado, a través del SICP, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada ejercicio fiscal, en caso de que el mismo sea en día inhábil, se considerará el día hábil inmediatamente posterior”.

Que, por memorando UOC N° 58/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Patrimonio y Logística remite adjunto el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO – EJERCICIO 2025 para el Banco Central del Paraguay, que fuera elaborado de acuerdo a las necesidades indicadas por las distintas dependencias internas y solicitan su aprobación para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 27° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y concordantes.

Que, por providencia de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia General solicita la prosecución de los trámites para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY  
RESUELVE:**

- 1°) Aprobar el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO y PRESUPUESTO MONETARIO - EJERCICIO 2025 y disponer su aplicación, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros y del presupuesto de costo de política monetaria, cuyo detalle forma parte de los antecedentes de esta Resolución.-----
- 2°) Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación a comunicar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) aprobado por el artículo precedente, al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a establecer las fechas en las que se iniciarán los procedimientos, los códigos de catálogos y categorías, conforme a la normativa vigente.-----
- 3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

**FIRMADO DIGITALMENTE:**

**LIANA CABALLERO KRAUSE.-PRESIDENTA INTERINA.-  
HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-  
MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-**

**RUBÉN BAEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-**

**GERARDO  
MIGUEL  
MEZA  
CACERES**

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES  
Fecha: 2025.03.14 09:29:17 -03'00'



### PLANILLA DE COTIZACIONES DEL AÑO 2025 DE MONEDA DOLAR AMERICANO

#	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	ND	ND	ND	8.008,23	ND	ND	7.708,58	ND	ND	ND	ND	ND
2	7.865,88	ND	ND	8.029,54	8.005,28	7.985,44	ND	ND	ND	ND	ND	ND
3	7.913,63	7.879,24	ND	8.021,66	ND	7.994,25	ND	ND	ND	ND	ND	ND
4	ND	7.883,10	7.916,26	8.012,08	ND	7.971,35	ND	ND	ND	ND	ND	ND
5	ND	7.888,23	7.920,83	ND	8.007,03	7.963,35	ND	ND	ND	ND	ND	ND
6	7.920,51	7.887,59	7.926,31	ND	7.996,18	7.963,43	ND	ND	ND	ND	ND	ND
7	7.891,39	7.885,06	7.935,98	8.013,91	7.992,23	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
8	7.861,68	ND	ND	8.008,42	8.002,92	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
9	7.873,07	ND	ND	8.012,16	7.990,86	7.957,80	ND	ND	ND	ND	ND	ND
10	7.883,49	7.875,38	7.933,84	8.007,64	ND	7.978,74	ND	ND	ND	ND	ND	ND
11	ND	7.869,97	7.931,62	8.005,27	ND	7.982,06	ND	ND	ND	ND	ND	ND
12	ND	7.887,85	7.945,03	ND	7.989,28	7.960,37	ND	ND	ND	ND	ND	ND
13	7.894,56	7.906,02	7.954,54	ND	7.987,67	7.963,74	ND	ND	ND	ND	ND	ND
14	7.888,03	7.905,67	7.978,82	8.000,94	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
15	7.875,34	ND	ND	8.005,20	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
16	7.891,66	ND	ND	8.013,88	7.990,33	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
17	7.924,32	7.912,14	7.981,37	ND	ND	7.978,38	ND	ND	ND	ND	ND	ND
18	ND	7.902,40	7.992,37	ND	ND	7.982,68	ND	ND	ND	ND	ND	ND
19	ND	7.906,64	7.999,55	ND	7.991,52	7.980,39	ND	ND	ND	ND	ND	ND
20	7.909,42	7.901,26	7.981,68	ND	7.993,05	7.967,38	ND	ND	ND	ND	ND	ND
21	7.912,40	7.914,15	7.997,23	8.011,59	7.977,01	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
22	7.916,14	ND	ND	8.009,20	7.981,06	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
23	7.918,96	ND	ND	8.008,24	7.983,59	7.979,85	ND	ND	ND	ND	ND	ND
24	7.913,89	7.924,60	8.010,32	8.006,47	ND	7.980,70	ND	ND	ND	ND	ND	ND
25	ND	7.934,59	8.012,40	8.009,38	ND	7.960,84	ND	ND	ND	ND	ND	ND
26	ND	7.930,10	8.013,74	ND	7.991,48	7.928,53	ND	ND	ND	ND	ND	ND
27	7.901,88	7.924,11	7.966,06	ND	8.000,95	7.901,30	ND	ND	ND	ND	ND	ND
28	7.896,51	7.923,42	7.988,65	8.014,10	7.990,57	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
29	7.892,69	ND	ND	8.013,03	7.973,08	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
30	7.891,87	ND	ND	8.006,85	7.959,39	7.784,15	ND	ND	ND	ND	ND	ND
31	7.877,48	ND	7.994,25	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND